

Constancia secretarial: Medellín, 06 de diciembre de 2021. Señor Juez, permítame informarle que, los días doce (12) y dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), no hubo acceso al edificio, en consecuencia, se suspendieron los términos. Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado 05001 31 10 010 2020 00065 00

Vista la constancia que antecede, de un lado, frente a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, **NO ES DE RECIBO**, toda vez que, en primer lugar, lo señalado por el anterior como “en el avalúo pericial se omitieron algunos aspectos”, ha de remitirse a lo indicado y resuelto en la audiencia (minuto 28:17), ya que el termino para objetar los avalúos es extemporáneo, de conformidad al numeral 3° del art. 501 y 228 del C. Gral. del P. Además, de que los términos son preclusivos e improrrogables Art. 117 de la misma normativa procesal. En segundo lugar, frente a lo solicitado como inventarios adicionales, estos deberán realizarse conforme a las reglas del numeral 2° del art. 501 y 502 ibidem, advirtiendo que, de presentarse estos deberán acreditarse cada uno (prueba sumaria), analizando previamente, el deber de las partes, los patrimonios independientes de la Sociedades, y si existe acción distinta para reclamarse. (numeral 1° del art.78, art. 717 y 718 C.C)

De otro lado, y teniendo en cuenta, que no se arrimó en el término dado escrito indicando la realización del trabajo de partición por los apoderados de ambas partes, además de que no se evidencia constancia del envió a los tres partidores designados

por la apoderada **IBARBO HENAO**, se remitirá la nominación por la Secretaria del Despacho como fue ordenado en audiencia del 11 de noviembre.

Finalmente, frente a lo pedido por el perito **CANO ORTIZ**, se señala que los honorarios definitivos se fijarán cuando se aprueba la partición. En este mismo sentido, para la perito **LUZ MARINA ZAPATA HERNANDEZ**.

NOTIFÍQUESE,



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

J u e z

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

m.c

UZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. _____ fijados hoy _____ en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria